



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

ORDENANZA 26 -LRG- 21-2019-2023

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio GADPSRF-AJSF. PTE N°. 252, de 20 de diciembre del 2019, el Sr. Alfonso Jacinto Solís Fiallos, presidente del GAD parroquial de Santa Rosa de Flandes, solicita al GAD Municipal del cantón Naranjal, la ordenanza de Creación de la Parroquia de la cual el preside;

Que, mediante oficio GADMCN-AL-LRG-SG 200012, de 03 de enero del 2020, el Ab. Carlos Muñoz Yáñez, Secretario General del Concejo Municipal, le entrega al Sr. Alfonso Jacinto Solís Fiallos, presidente del GAD parroquial de Santa Rosa de Flandes, el Decreto de Cantonización de Naranjal y la ordenanza que determina la linderación de la parroquia Santa Rosa de Flandes;

Que, el Sr. Alfonso Jacinto Solís Fiallos, presidente del GAD parroquial de Santa Rosa de Flandes, mediante oficio GADPSRF-AJSF. PTE N°. 263, de 20 de julio del 2020, manifiesta que: “...*existe una diferencia de criterio con la hermana parroquia Jesús María, planteada por el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de Santa Rosa de Flandes, en cuanto a la pertenencia de los recintos San Agustín y Trapiche a nuestra jurisdicción...*”

...solicitó al señor Alcalde a fin de que la ciudadanía de los recintos mencionados no se vean perjudicadas, nos ayude con la delimitación actualizada de los linderos de la parroquia Santa Rosa de Flandes y Jesús María sin desfavorecer los recintos que por historia han sido pertenecientes a nuestra parroquia; y así se atienda las peticiones de obras y servicios planteados por los ciudadanos de aquellas jurisdicciones... ”;

Que, el Ing. René Inga Solís, Director de Gestión de Planificación y Proyectos, mediante memorando IT GADMCN-DDGPP-2021-143-M, del 17 de junio de 2021, señala: “*Adjunto al presente se servirá encontrar el informe técnico que tiene relación con la solicitud presentada por el presidente del GAD parroquial de Santa Rosa de Flandes, respecto a la delimitación entre las parroquias de Santa Rosa de Flandes y Jesús María*”;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Que, el Ing. René Inga Solís, Director de Gestión de Planificación y Proyectos, mediante memorando GADMCN-DDGPP-2021-318-M, del 13 de agosto de 2021, informa: "...el día de ayer 12 de agosto de 2021, a las 16H30, se realizó la socialización para conocer la propuesta de límite interno entre las parroquias de Santa Rosa de Flandes (LÍMITE ESTE) y Jesús María (LÍMITE OESTE); evento que se realizó en el recinto El Trapiche, en la cancha del sector. Al evento asistieron 37 personas entre los que se puede anotar al presidente del GAD parroquial de Jesús María, el Ing. Adrián Fischer, el presidente del GAD parroquial de Santa Rosa de Flandes, Tnlg. Alfonso Solís...y los vocales de los GAD parroquiales tanto de Santa Rosa de Flandes como de Jesús María; y, moradores de los recintos El Trapiche y San Agustín.

Debo informar a Usted, que luego de la intervención técnica se procedió realizar una votación nominal para que los asistentes se pronuncien para ver si estaban de acuerdo o no con el límite propuesto; ante lo cual el 81% se pronunciaron a favor de la línea propuesta.

Con estos antecedentes, adjunto al presente se servirá encontrar el Acta que recoge lo actuado el día de ayer durante el proceso de socialización...";

Que, el ACTA DE REUNIÓN DEL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO LÍMITE ENTRE LAS PARROQUIAS DE SANTA ROSA DE FLANDES (ESTE) Y JESÚS MARÍA (OESTE) del jueves 12 de agosto de 2021, se encuentra suscrita por el Ing. Adrián Fischer, presidente del GAD parroquial de Jesús María y Tnlg. Alfonso Solís, presidente del GAD parroquial de Santa Rosa de Flandes y todos los asistentes;

Que, las linderaciones de la parroquia Santa Rosa de Flandes consta en la Ordenanza que fue discutida y aprobada por Ilustre Concejo Cantonal los días doce de abril y veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Que, el artículo 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos dice: "*Art. 8.- Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar*";



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

En uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la siguiente:

REFORMA A LA “ORDENANZA QUE DETERMINA LA LINDERACIÓN DE LA PARROQUIA “SANTA ROSA DE FLANDES”

Art. 1.- Sustitúyase el texto del literal d) del artículo 1 por el siguiente:

Por el Este: El límite inter parroquial, inicia en un punto en el curso de agua del Río Cañar, al cual se denomina Punto N° 1, de coordenadas: E 656191, 172 m. y N 9716246, 87 m. Punto N° 1, con una orientación SUR, a una distancia aproximada de 251 m. se llega al Punto N° 2, de coordenadas: E 656203 m. y N 9715996 m.; que está ubicado a un costado de la vía que conduce hacia el recinto El Trapiche y San Agustín.

Del Punto N° 2, con una orientación SUR, a una distancia aproximada de 92 m. se llega al Punto N° 3, de coordenadas: E 656208 m. y N 9715904 m.; mismo que está ubicado en la vía que conduce hacia el sector conocido como Las Villas Nuevas.

Del Punto N° 3, con una orientación SUR-ESTE, a una distancia aproximada de 582 m. se llega al Punto N° 4, de coordenadas: E 656393 m. y N 9715352 m.; mismo que está ubicado en la vía mencionada en el anterior párrafo.

Del Punto N° 4, con una orientación OESTE, a una distancia aproximada de 211 m. se llega al Punto N° 5, de coordenadas: E 656186,4 m. y N 9715304,9 m.; mismo que está ubicado sobre un puente de ingreso a la empacadora de la hacienda del Grupo López.

Del Punto N° 5, con una orientación SUR-ESTE, a una distancia aproximada de 130 m. se llega al Punto N° 6, de coordenadas: E 656270, 246 m. y N 9715205, 53 m.;

Del Punto N° 6, con una orientación SUR-ESTE, a una distancia aproximada de 855 m. se llega al Punto N° 7, de coordenadas: E 657059,84 m. y N 9714876,73 m.; mismo que tiene concordancia con la trayectoria del límite parroquial mencionado en el anterior párrafo.

Del Punto N° 7, con una orientación SUR-ESTE, a una distancia aproximada de 202 m, se llega al Punto N° 8, de coordenadas: E 657229, 5 m. y N 9714765, 83 m.; mismo que está ubicado al costado derecho de la vía Panamericana en sentido Naranjal - Guayaquil.

Del Punto N° 8, con una orientación SUR, a una distancia aproximada de 404 m, se llega al Punto N° 9, de coordenadas: E 657310, 573 m. y N 9714369, 77 m.; mismo que está ubicado en el muro de protección (guardarraya) del Río Jesús María.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los treinta días de octubre del año dos mil veintiuno.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones ordinaria y extraordinaria los días 29 y 30 de octubre del año 2021, respectivamente.

Naranjal, 04 de noviembre del 2021.

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. -

Naranjal, 05 de noviembre del 2021, a las 09h00.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los cinco días de noviembre del año 2021, a las 09h00.

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.

